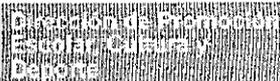




Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 - 2012"

DIRECTIVA N° 0001-2010- DIPECUD

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA RECREATIVO VACACIONAL 2010

I. FINALIDAD

El **Programa Recreativo Vacacional 2010**, en el marco del programa Escuelas Abiertas, contribuye al décimo propósito de la Educación Básica Regular, el cual promueve, desarrollo de la creatividad, innovación, apreciación y expresión a través de las artes como un medio que facilite la comunicación y el encuentro entre los diversos componentes de la comunidad educativa; asimismo el **Programa Recreativo Vacacional 2010** canaliza la energía para propiciar una cultura creativa, de paz, humanista y participativa.

La presente Directiva norma la organización, ejecución y evaluación del **Programa Recreativo Vacacional 2010**, que se desarrolla en las Instituciones Educativas seleccionadas por las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) en coordinación con las Municipalidades y los Gobiernos Regionales.

El **Programa Recreativo Vacacional 2010** considera la organización de actividades culturales, artísticas y recreativas, que los estudiantes y la comunidad educativa deben ejecutar en el período vacacional en alianza con entidades públicas y privadas.

II. OBJETIVO

Promover en los escolares el uso adecuado del tiempo libre durante el período vacacional, promoviendo aprendizajes culturales, artísticos y recreativos, así como la práctica de la organización social, democrática, llevada a cabo en ambientes amables.





III. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley General de Educación N° 28044
- 3.3 Ley General del Voluntariado N° 28238
- 3.4 D.S. N° 013-2004-ED. Reglamento de Educación Básica Regular.
- 3.5 R.M. N° 0341-2009-ED. Directiva para el Desarrollo del año escolar 2010 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva
- 3.6 Directiva N° 55-2009-DIPECUD. Orientaciones para el Desarrollo del Programa Escuelas Abiertas

IV. ALCANCE

- 4.1 Direcciones Regionales de Educación.
- 4.2 Unidades de Gestión Educativa Local.
- 4.3 Instituciones Educativas.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El Programa Recreativo Vacacional 2010 se desarrolla durante el periodo de vacaciones entre el 12 de enero al 26 de febrero de 2010. Se ejecuta en las Instituciones Educativas que seleccione y asigne la UGEL correspondiente, por intermedio de su Director y con el planeamiento del Área de Gestión Pedagógica y la organización y evaluación del Especialista PECUD. La Dirección de la Institución Educativa es la responsable de la ejecución.
- 5.2 Se propiciará la coordinación y la gestión participativa, en la organización y selección del programa, con los municipios.
- 5.3 El Programa Recreativo Vacacional se compone de un conjunto de actividades de aprendizaje cultural, artístico y recreativo, que se desarrollan en las Instituciones Educativas y tiene como propósito promover la expresión creativa y el desarrollo de la identidad.
- 5.4 La participación de los beneficiados en el programa es voluntaria y se desarrollará en los horarios establecidos por la institución, en concordancia con la presente Directiva Orientaciones para el Desarrollo del Programa Escuelas Abiertas.
- 5.5 El Programa está dirigido a las niñas, niños y jóvenes en edad escolar, independientemente que estén matriculados o no en la





Institución Educativa donde se desarrolla el **Programa Recreativo Vacacional 2010.**

- 5.6 Las Instituciones Educativas pueden solicitar y/o comprometer el apoyo de personal voluntario de la comunidad educativa (profesores y padres de familia) para el desarrollo de las actividades.
- 5.7 Las actividades culturales se orientan principalmente al aprendizaje y práctica de las manifestaciones de la cultura, especialmente de las artes. Las disciplinas que pueden ser desarrolladas son: Artes Plásticas, Artes Musicales, Artes Escénicas, entre otras.
- 5.8 Las actividades se coordinan con la respectiva municipalidad, dándole participación a los miembros de la comunidad local; integrando a la comunidad educativa: estudiantes, docentes, directores de Instituciones Educativas, Padres de Familia, Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales, instituciones públicas y privadas y la comunidad local.
- 5.9 Las DRE, a través de sus instancias correspondientes, son responsables de organizar, convocar e implementar el programa, teniendo en cuenta el contexto, así como la pertinencia de las actividades propuestas; tomando en consideración los lineamientos emanados en la presente Directiva. Asimismo, deben evaluar e informar los logros, dificultades, estadísticas de participación y sugerencias sobre el desarrollo del Programa a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 Sobre la organización del Programa:

- 6.1.1 Corresponde a la UGEL seleccionar las Instituciones Educativas donde se desarrollará el Programa, para ello deberá tomar en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Para las Instituciones ubicadas en la Zona Urbana
 - ✓ Población de alumnos, la I.E. deberá haber atendido durante el periodo 2009 a una población promedio de 1,000 estudiantes.
 - ✓ Infraestructura, deberá contar con campos polideportivos, adecuados servicios higiénicos, patio o campo para la recreación, aulas de uso múltiple.





- ✓ Disponibilidad y compromiso del Director de la Institución, manifiesta en un documento escrito, para apoyar el desarrollo del Programa.
 - ✓ Facilidad de acceso de los estudiantes beneficiados.
 - ✓ Seguridad, la I.E. deberá contar con personal que controle el ingreso y salida, así como garantizar el cuidado de los bienes de la Institución.
- b. Para las Instituciones ubicadas en la Zona Rural.
- ✓ Población de alumnos, no es indispensable una cantidad mínima.
 - ✓ Infraestructura, deberá contar con espacios para el desarrollo de las actividades recreativas.
 - ✓ Disponibilidad de los padres de familia para apoyar el desarrollo de las actividades.
- 6.1.2 Las instancias descentralizadas de gestión educativa seleccionarán al personal contratado o voluntario, según su disponibilidad presupuestal, que desarrollará las actividades del Programa, para ello deberá tener en cuenta los siguientes criterios:
- a. Docentes, preferentemente con estudios de educación en arte, educación primaria; sin embargo, no se excluye al personal docente de otras áreas que quieran apoyar.
 - b. Promotores Recreativos que cuenten con estudios o experiencia demostrada en danzas, teatro, artes plásticas, música o recreación. Los artistas aficionados deben ser personas destacadas de la comunidad, que gocen de reconocido prestigio en la comunidad
 - c. Estudiantes de los últimos ciclos de educación, preferentemente de educación inicial, primaria, artes, educación física, comunicación integral y sociales.
- 6.1.3 Cada UGEL implementará el Programa, por lo menos, en una Institución Educativa por distrito. Motivo por el cual deberá realizar una convocatoria abierta y masiva, tanto entre el personal que desarrollará el **Programa Recreativo Vacacional 2010**, como con la población a beneficiar.





- 6.1.4 Las UGEL deberán procurar que cada I.E., que desarrolle el **Programa Recreativo Vacacional 2010**, cuente por lo menos con un personal encargado de promover la recreación sociocultural.
- 6.1.5 La participación de estudiantes en cada UGEL debe alcanzar una meta mínima de 500, así como la participación de 05 docentes, promotores o voluntarios.
- 6.1.6 Las actividades del **Programa Recreativo Vacacional 2010** se desarrollarán durante los días lunes, miércoles y viernes en talleres de dos horas como máximo, por cada grupo; entre las 9:30 a.m. hasta las 12:30 m. En este sentido el personal responsable deberá difundir los horarios de las actividades, previa autorización del Director de la Institución Educativa.
- 6.1.7 Las Instituciones Educativas que desarrollan el **Programa Recreativo Vacacional 2010** destinarán una hora a la semana, para realizar actividades que promuevan la lectura recreativa. Estas actividades se ejecutarán en la plaza o un parque representativo del distrito al que pertenece la Institución.
- 6.1.8 Culminado el Programa, previo informe del Director de la I.E. beneficiada, la UGEL o DRE otorgará una Resolución de reconocimiento al personal voluntario.
- 6.1.9 Para el desarrollo del Programa se conformará un comité presidido por el Director de la Institución Educativa e integrado por el personal contratado o voluntario de la comunidad educativa, encargado de la ejecución de las actividades.
- 6.1.10 El responsable y coordinador de las actividades programadas es el Promotor Recreativo quien es designado por el Área de Gestión Pedagógica de la instancia descentralizada de gestión educativa.
- 6.1.11 El personal contratado o voluntario, dependiendo de la población que atienda, deberá trabajar tres horas cronológicas de labor efectiva con los estudiantes y de coordinación del **Programa Recreativo Vacacional 2010**.
- 6.1.12 Para efecto de optimizar la organización, cada UGEL podrá designar, entre el personal voluntario, un coordinador del **Programa Recreativo Vacacional 2010**; quien cumplirá las siguientes funciones:





- a. Es el nexo de comunicación entre el personal contratado o voluntario y el Especialista a cargo del **Programa Recreativo Vacacional 2010** en la UGEL.
- b. Coordina con los municipios donde las UGEL o DREL tienen conexión.
- c. Verifica el cumplimiento del horario, así como reporta semanalmente la estadística de cada institución educativa ante el Especialista correspondiente.
- d. La supervisión del Programa es función de los Especialistas.

6.2 Sobre la participación.

- 6.2.1 Pueden participar todas las personas en edad escolar. Para ello solo deberán registrarse en la Institución Educativa donde se desarrolle el Programa.
- 6.2.2 La participación es libre, voluntaria y gratuita. Por esta razón, por ningún motivo se condicionará la continuidad de los estudiantes en el Programa. Es responsabilidad del Director de la Institución Educativa promover la masiva participación de los estudiantes.
- 6.2.3 Para el desarrollo de las actividades, se conformarán grupos de trabajo, integrado por 25 estudiantes como máximo y 10 como mínimo; agrupados de acuerdo a sus preferencias, así se conformarán talleres de música, de artes plásticas, de danzas, teatro, etc.
- 6.2.4 Los grupos de trabajo se reunirán tres veces por semana, como máximo, con frecuencia ínter diaria y con una duración promedio de una hora y media por cada sesión.
- 6.2.5 Cada estudiante podrá participar hasta en dos talleres, dependiendo de la capacidad de atención de la Institución Educativa.

6.3 Sobre las actividades a desarrollar:

- 6.3.1 Las actividades programadas deberán estar orientadas a la formación integral de los participantes. En este sentido, mediante las distintas actividades se generarán espacios que promuevan la construcción de valores, la expresión creativa, el hábito de la lectura, la conciencia democrática, las prácticas de urbanidad, la conservación del ambiente, la valoración de los usos, costumbres y tradiciones de nuestra cultura y la cultura universal.





- a. Las actividades de creatividad artística y recreación sociocultural, se proponen el desarrollo de prácticas artísticas (teatro, música, dibujo, danza, y pintura) y/o culturales (gastronomía, artesanía, rescate de cuentos, leyendas, mitos, juegos tradicionales, conocimiento y valoración del patrimonio cultural).
- b. La recreación al aire libre consiste en aquellas actividades que se organizan en las Instituciones Educativas pero se ejecutan fuera de las mismas: se proponen actividades en contacto con la naturaleza, tales como campamentos, caminatas, conexión vivencial con la naturaleza, excursiones, ecoturismo, pesca, etc.;
- c. Las actividades de apreciación artística, promueven la asistencia a conciertos, teatros, exposiciones y otras afines. Las actividades encaminadas a la promoción de la lectura recreativa, consisten en lectura libre, lecturas dramáticas, lectura animada de cuentos (cuenta cuentos), redacción de mitos, cuentos, anécdotas, historias o leyendas; así como aquellas propuestas por el Plan Lector.

- 6.3.2 Se recomienda programar actividades en las que puedan participar padres e hijos, que promuevan la integración familiar y el diálogo intergeneracional.
- 6.3.3 Al culminar el Programa, las instancias descentralizadas pueden brindar espacios públicos para que los estudiantes que deseen puedan mostrar sus logros alcanzados. Este evento será aprovechado para clausurar el Programa.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 La evaluación de las acciones del Programa será semanal. Para lo cual se considerará la calendarización siguiente:

- 1º semana 12 – 15 de Enero.
- 2º semana 18 – 22 de Enero.
- 3º semana 25 – 29 de Enero.
- 4º semana 01 – 05 de Febrero.
- 5º semana 08 – 12 de Febrero.
- 6º semana 15 – 19 de Febrero.
- 7º semana 22 – 26 de Febrero.





- 7.2 Las DRE y UGEL serán responsables de asegurar el cumplimiento de la presente Directiva, razón por la cual adoptarán las medidas adecuadas para dinamizar y facilitar el desarrollo del Programa en el ámbito de su jurisdicción.
- 7.3 Las DRE y UGEL coordinarán con las autoridades locales y regionales, a fin de promover y facilitar la participación de los miembros de la comunidad en el Programa.
- 7.4 Para el caso de Lima Metropolitana y Callao, la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte ejecutará un plan piloto de Promotores Recreativos y capacitará al personal voluntario en enero y febrero del 2010. La sede donde se desarrollará la capacitación será comunicada a través de las correspondientes UGEL.
- 7.5 El Director de la Institución Educativa, al finalizar el periodo vacacional, remitirá a la UGEL correspondiente un informe detallado del desarrollo del Programa, indicando: las actividades realizadas, la población atendida, los logros alcanzados, las dificultades presentadas y las sugerencias respectivas. A su vez, las DRE presentarán el informe respectivo a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte (DIPECUD), del Ministerio de Educación. En Lima, las UGEL, informarán a la DRELM, con copia a DIPECUD.
- 7.6 La UGEL hasta 30 días de terminado el programa presentará el Informe Final a nivel UGEL con copias anexas de los Informes de cada I. E. de su jurisdicción. Las DRE hasta 60 días después de concluido el programa y haber recepcionado los informes de la UGEL, remitirán su Informe Final sobre el programa a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.
- Número de participantes.
 - Número de Círculos de intereses, clubes artísticos, así como el número de talleres formados; todos por la especialidad de la actividad que han desarrollado.
 - Número de docentes, promotores recreativos
 - Evaluación de la situación de la Institución Educativa al iniciarse el programa y a su culminación; así como la actuación de su Director y personal que ha atendido el programa.





Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
"Década de la Educación Inclusiva 2003 - 2012"

- Apreciación técnica del desempeño de los Promotores Recreativos y coordinadores.
 - Grado de participación de los Gobiernos Locales.
 - Participación de la comunidad educativa y la sociedad civil.
 - Participación de los padres de familia.
 - Análisis del **Programa Recreativo Vacacional 2010**.
- 7.7 Las II.EE., UGEL, DRE, bajo ninguna circunstancia implementarán estrategias o líneas de acción no dispuestas por la presente Directiva. De ser necesario modificar o implementar alguna línea de acción, se deberá consultar con DIPECUD.
- 7.8 Los aspectos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte.

San Borja, 07 ENE. 2010



Renata Teodori
RENATA TEODORI DE LA PUENTE
Directora de Promoción Escolar
Cultura y Deporte